

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

BOP-A-2025-2365

E D I C T O**EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,**

HACE SABER: Que finalizado el plazo (desde el día 21 de mayo al día 3 de julio de 2025) en que han permanecido sometidas a información pública las Bases reguladoras por las que se debe regir la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades deportivas locales que desarrollen proyectos/actividades deportivas, de la Delegación de Deportes (BOP nº 97, de 21-05-2025), aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2025, sin que contra las mismas se hayan producido reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas bases se entienden definitivamente aprobadas y su texto completo es el que aparece Anexo al presente Edicto.

Su entrada en vigor será a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con el artículo 70.2 de la misma norma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de julio de 2025.– El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Código Seguro de Verificación (CSV): 59A3 4DF3 2F70 55E5 F4E6 **Fecha Firma:** 21-07-2025 07:58:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO

BASES REGULADORAS POR LA QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 18, establece, entre otras, las siguientes competencias propias de los municipios en materia de deporte: 1) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos. 2) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

La contribución que muchos clubes deportivos del municipio de Cabra realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración Municipal.

En consecuencia, las presentes bases tienen por objeto de establecer las bases de ayudas a los diversos clubes deportivos del municipio para el fomento y la práctica deportiva entre la población egabrense.

BASES REGULADORAS:

CAPÍTULO I

OBJETO, BENEFICIARIOS, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

a) Objeto:

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Cabra a través de la financiación de proyectos en materia de deporte que se desarrollen durante el ejercicio de la convocatoria y que soliciten entidades deportivas de la localidad de Cabra.

Será objeto de la Convocatoria la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello



conforme al calendario de uso que el personal técnico de la Delegación de Deportes considere idóneo en cada caso. Así como, las escuelas deportivas de menores NO federadas y cuyo proyecto sea subvencionado anualmente.

Se concederán horas de uso de instalaciones deportivas para los entrenamientos de los equipos federados y actividades de las escuelas deportivas en horario de tarde de lunes a viernes, así como, se asignan horarios de uso de instalaciones deportivas los fines de semana para los encuentros deportivos oficiales y/o competición.

Para otros supuestos, los clubes deberán abonar los precios públicos establecidos por utilización de Instalaciones Deportivas aprobadas por el Ayuntamiento de Cabra.

El uso gratuito de la Piscina Climatizada para los entrenamientos de los equipos Federados de Natación, queda excluido. El precio será el establecido en la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Cabra, con una bonificación del 75%.

Se concederá la cesión gratuita de la instalación de la Piscina Climatizada para la organización de eventos deportivos oficiales de Natación.

b) Finalidad:

Apoyar a los Clubes Deportivos con domicilio social en la localidad de Cabra para que desarrollen sus actividades deportivas durante el año de la convocatoria.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- a) Estar en posesión del CIF, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante aportación de copia del mismo.
- b) Estar legalmente inscritas en el RAED, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará comunicando el número de inscripción en el RAED.
- c) Los Clubes Deportivos solicitantes deben tener domicilio social en la localidad de Cabra, lo que se acreditará con el CIF.
- d) Que el contenido del Proyecto verse sobre la realización y/o participación en actividades deportivas y desarrollar la mayor parte de su actividad en el ámbito local.
- e) No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud). La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Cabra y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de



la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

- f) Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

3. VIGENCIA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias que se realicen a partir de entonces, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto General del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cada ejercicio y en la correspondiente convocatoria. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- i) Ley 39/2022, de 20 de diciembre, del Deporte.
- j) Ley 5/2017, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- k) Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



- I) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra.
- m) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 29 de marzo de 2006.
- n) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

La gestión de las subvenciones a que se refiere estas bases se realizará de acuerdo con los principios siguientes establecidos en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la publicación de sus Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria.

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CRITERIOS, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

5. LÍNEAS POR LAS QUE SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Se establece solo una única línea de subvención: "Ayudas a clubes deportivos de Cabra para el desarrollo de sus proyectos / actividades deportivas durante el año 202__."

Los proyectos a subvencionar deben referirse a competiciones/actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presente una solicitud de ayuda para parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de NO considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva.

Una misma Entidad deportiva solo podrá presentar un proyecto deportivo que puede tener una o varias actividades. Las entidades solicitantes deben describir en el Anexo II (PROYECTO) las actividades a desarrollar durante el año de la convocatoria y objeto de la subvención. Como referencia se pueden tener en cuenta, las siguientes actividades:



- Participación en ligas o campeonatos organizados por la Federación correspondiente y con un calendario de competición obligatorio.
- Organización de escuelas deportivas con una duración superior a 6 meses.
- Organización y/o participación en eventos federados en la localidad (campeonatos provinciales, campeonatos de Andalucía, concentraciones, etc.) cuyo promotor sea la Federación deportiva correspondiente que avale dicha modalidad deportiva.
- Participación en eventos federados fuera de la localidad (campeonatos provinciales, campeonatos de Andalucía, concentraciones, etc.) cuyo promotor sea la Federación deportiva correspondiente que avale dicha modalidad deportiva.
- Organización de eventos deportivos en la localidad (torneos locales, carreras populares, concentraciones deportivas, promoción del deporte inclusivo, etc.) cuyo promotor sea la Entidad deportiva solicitante.

5.1. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

- Actividades no deportivas.
- Actividades que aun incluyendo alguna actuación en el ámbito deportivo, esta no sea la actuación principal.
- Actividades lucrativas, es decir, que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).
- Asistencia como espectadores a eventos deportivos.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria habilitada para este fin en el ejercicio correspondiente.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de la subvención:

- a) Gastos Federativos.
- b) Valoraciones Técnicas.

De la cantidad económica presupuestada para cada ejercicio se destinará un 80% a los gastos federativos y un 20 % a las valoraciones técnicas.

a) GASTOS FEDERATIVOS: se consideran gastos federativos los siguientes apartados:

- Derechos de inscripción por licencia.
- Derechos de inscripción por competición.



- Costos de Arbitraje.
- Cuota de Colegio de Entrenadores.
- Así como otro gasto que la Federación correspondiente establezca.
- Los gastos originados por el uso de instalaciones deportivas para entrenamientos o partidos federados.
- Los gastos originados por la contratación de los seguros de responsabilidad civil y accidentes deportivos (mutualidad).
- Quedan excluidos los gastos ocasionados por sanciones deportivas.

Todos los documentos presentados para su baremación deberán de ser originales y estar firmados y sellados debidamente por la Federación y/o Entidad que los emita.

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por el total de todos los gastos presentados por todos los Clubes Deportivos obteniéndose una cantidad proporcional por cada € presentado.

b) VALORACIONES TÉCNICAS:

La cantidad económica total asignada a este apartado se dividirá por el total de la puntuación lograda por todos los clubes deportivos obteniendo una cantidad proporcional por cada punto obtenido. El baremo de puntuación se compone de los siguientes apartados:

I) Número de deportistas masculinos con licencia federada:

Más de 50 licencias:	6
De 25 a 50 licencias:	4
Menos de 24 licencias:	2

II) Número de deportistas femeninas con licencia federada:

Más de 50 licencias:	8
De 25 a 50 licencias:	6
Menos de 24 licencias:	4

III) Número de equipos inscritos en las competiciones federadas con formato de Liga (con obligatoriedad de participar en todas las jornadas).

Más de 10 equipos:	10
De 5 a 10 equipos:	6
Menos de 5:	4



IV) Duración de las actividades: la puntuación se otorgará en función de los siguientes supuestos:

a) Participación de la entidad en una competición deportiva oficial con formato de Liga (con obligatoriedad de participar en todas las jornadas)

Más de 30 jornadas: 10

De 15 a 30 jornadas: 8

Menos de 15 jornadas: 6

b) Participación de la entidad en actividades y/o competiciones de manera puntual

Más de 30 jornadas: 6

De 15 a 30 jornadas: 4

Menos de 15 jornadas: 2

c) Organización de actividades:

Más de 6 meses: 6

Menos de 6 meses: 4

V) Nivel de la actividad y ámbito geográfico: dentro del proyecto presentado se valorará un equipo o actividad que tenga mayor representatividad para la Entidad:

Internacional 10

Nacional 8

Regional 6

Provincial 4

Local 2

VI) Nº de deportistas masculinos y femeninos discapacitados (federados o no) que participen en la actividad o competición objeto del proyecto: (se aportará relación de deportistas y documento oficial que reconozca el grado de discapacidad de cada uno)

Más de 10 10 puntos

De 5 a 9 6 puntos

Menos de 5 4 puntos



VII) Nº de actividades deportivas que organiza la Entidad en la localidad de Cabra (deberá desarrollarlas en el proyecto, anexo II)

Más de 5 6 puntos

Menos de 5 3 puntos

VIII) Nº de actividades deportivas organizadas por la Entidad que favorezca la inclusión social de las personas de nuestra localidad

Una actividad 2 puntos

Dos actividades 4 puntos

Tres actividades 6 puntos

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán objetos subvencionables los que se hayan efectuado por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como, corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable. Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

7.1. Conceptos subvencionables:

- a) Gastos federativos (licencias, arbitrajes, mutualidades, inscripción a campeonatos,...). Quedan excluidas las sanciones deportivas de la Federación correspondiente.
- b) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- c) Gastos en trofeos y/o material deportivo no inventariable (ropa deportiva, balones, etc.), necesario para la organización/participación de/en las actividades.
- d) Material gráfico de divulgación y/o publicidad.
- e) Gastos en alquiler de vehículos o servicios de autobuses para participar en las actividades del proyecto.
- f) Gastos de alojamiento, exclusivamente para deportistas y entrenadores participantes en competiciones oficiales, valederas por sí misma para la obtención del título de Campeón de ámbito regional, nacional o internacional.



- g) Los gastos en premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones fiscales.
- h) Gastos de alquiler de instalaciones deportivas no propias.
- i) Gastos en alquiler de material necesario para el desarrollo del proyecto/actividad.
- j) Gastos en la contratación de empresas para la prestación de servicios relacionados de forma directa con el proyecto/actividad a subvencionar (servicios sanitarios, seguridad, limpieza, etc.).
- k) Los gastos originados por la contratación de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil para el desarrollo de la actividad deportiva a subvencionar, así como, la Póliza del Seguro de Accidentes Deportivos que cubra los accidentes sufridos por los deportistas derivados de la práctica deportiva que organice la Entidad solicitante.
- l) Los gastos de asesoría fiscal, laboral, técnica, etc., que tenga la Entidad para el desarrollo de sus actividades deportivas.

7.2. Conceptos NO subvencionables:

- a) Los gastos que responda a actividades lucrativas.
- b) Los relativos a material inventariable (equipo informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede/ local, etc.)
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales y las sanciones deportivas.
- e) Gastos derivados de la asistencia como espectadores a eventos deportivos.
- f) No será subvencionable ni justificable ningún otro concepto adicional.

8. CUANTÍA Y ABONO

La forma de pago y cuantías de la Subvención que conceda el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vendrán determinadas en la respectiva convocatoria. La concesión de estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cantidad con la que se subvencione en ningún caso excederá del 75% del coste del proyecto deportivo al que se aplique. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El abono de la subvención será en un pago único y se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objeto por el cual se concedió la subvención, en los términos establecidos en la convocatoria.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

CAPÍTULO III

PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

9. PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

PLAZO: De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la L.G.S., la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

LUGAR: De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico> y estarán dirigidas al Sr. Alcalde.

PROCEDIMIENTO:

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presenta más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dando por inadmitidas las restantes. Toda la documentación adjunta debería ir digitalizada en un solo documento PDF.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector públicos por medios electrónicos.



Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones.

9.1. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud (Anexo I).
- Proyecto de las actividades a realizar (Anexo II), incluyendo todos los apartados necesarios para su valoración según los criterios establecidos en la base 6.
- Presupuesto del proyecto (Anexo III).
- Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Anexo IV).
- Declaración responsable (Anexo V).
- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- Copia del DNI del representante legal firmante de la solicitud.
- Copia de inscripción en Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en los términos que establece en la base 2.e. de las presentes bases.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Documento federativo en el que se indique los gastos federativos de la entidad solicitante durante el año de la convocatoria (gastos de licencias, arbitrajes, derechos de inscripción, etc.). Quedan excluidos los gastos ocasionados por sanciones deportivas.
- Documento federativo en el que se indique el número de licencias masculinas y femeninas de la entidad solicitante.
- Documento federativo en el que se indique el número de equipos inscritos en las competiciones federadas con un calendario obligatorio de competición.
- Documento federativo en el que se indique el número de jornadas de la competición federada obligada a participar de cada uno de los equipos/deportistas.
- Documento federativo del nivel de competición del equipo o actividad del proyecto.



- Póliza de Responsabilidad Civil que cubra en cantidad suficiente todas las actividades y a todas las personas que forman parte del mencionado Club y recibo del último pago realizado a tal efecto.
- Documentación acreditativa de los deportistas con discapacidad.
- Todos aquellos documentos que la Entidad solicitante considere objeto de valoración por las presentes bases.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

- a) Instructor: Personal Técnico de la Delegación de Deportes
- b) Órgano Colegiado: Comisión de Evaluación
- c) Órgano Concedente: Junta de Gobierno Local

El órgano instructor del procedimiento es el personal Técnico de la Delegación de Deportes.



Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en la Delegación de Deportes una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:	El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o persona en quien delegue
Vicepresidencia:	El/la Concejal/la Delegado/a de Deportes
Secretaría:	El/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue
Vocales:	El/la Concejal/la Delegado/a del Área de Políticas Sociales El/la Concejal/la Delegado/a de Hacienda El/la Responsable Técnico/a de la Delegación de Deportes

Esta comisión podrá requerir el apoyo del personal técnico de las diversas áreas (Hacienda, Deportes, Desarrollo, etc.) del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra al objeto de emitir adecuadamente propuesta de resolución provisional.

La Comisión de Evaluación será el órgano colegiado encargado de la valoración y análisis de las solicitudes presentadas y será la encargada de elevar la propuesta de resolución al órgano competente para resolver el procedimiento.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

a. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

b. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

c. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

13.1: PUBLICADA LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ días de plazo para que:

a. Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en este caso las entidades beneficiarias provisionales podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,



respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la convocatoria (75%).

c. Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d. Desistan de su solicitud.

e. Acepten la subvención propuesta.

13.2: LA PROPUESTA PROVISIONAL SE TENDRÁ POR ACEPTADA:

a. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

b. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

14. PROPUESTA DE DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

a. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución que elevará a Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cabra.

b. Elevada la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 6 de estas Bases.

c. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

1. Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

2. La cuantía de la subvención otorgada a cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

3. Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

4. Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos, de acuerdo con lo establecido en la presentes bases reguladoras.

14.1: EL PLAZO MÁXIMO para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14.2.: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA, REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN, MEDIDAS DE DIFUSIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

15. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: presentar la solicitud y, en su caso, el proyecto que deberá contener el plan de actividades y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias donde se realizan las actividades.
- d) Comunicar de inmediato y por escrito, al órgano concedente la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Público o Privada, así como, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incorporando de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- i) En el caso de que el proyecto programado no llegara a ejecutarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración, o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que deberá otorgar su autorización con carácter previo, por escrito.
- j) Cualquier otra que venga establecida de manera expresa en las Bases Reguladoras de la convocatoria específica.

16. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada (hasta el 31 de enero del siguiente año) o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Cuenta justificativa simplificada (Anexo VII), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad subvencionada, conforme al artículo 18 de estas bases reguladoras.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar el Ayuntamiento de Cabra en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada



justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

16.1. ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES:

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

1. Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado"). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
2. Transferencias bancarias: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
3. Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Se permite el pago de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

16.2. REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS:

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura, o en su caso, factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Respecto a la presentación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede.

En cuanto a la realización de acciones formativas por personas físicas, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe contar el concepto detallado, datos del docente, cantidad abonada con la retención del IRPF



correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

17. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas, a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

2. Igualmente no será exigible el abono, o en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente a los siguientes casos:

- a) El supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.
- b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de la misma.

3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento administrativo que se regirá por las disposiciones generales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

4. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (según las normas de



manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación municipal con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose lo dispuesto en el Título IV de la mencionada Ley.

20. SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS

Desde la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento de Cabra se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como, de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

21. DATOS BANCARIOS

Para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primer año o para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado se deberá enviar la designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad, por medio de una solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/7502/designacion-cuenta-bancaria-terceros>

22. ANEXOS

Se acompañan como Anexos a las presentes bases los siguientes:

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Proyecto



- Anexo III: Presupuesto
- Anexo IV: Acreditación de representación
- Anexo V: Declaración responsable
- Anexo VI: Modelo Aceptación / Rechazo subvención
- Anexo VII: Cuenta justificativa

Código Seguro de Verificación (CSV): 59A3 4DF3 2F70 55E5 F4E6 **Fecha Firma:** 21-07-2025 07:58:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO I. SOLICITUD: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

DATOS DE LA ENTIDAD				
Nombre completo del club deportivo:				
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:			
Teléfono:	e-mail:			
Dirección postal:				
Localidad:	Código postal:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
Nombre y apellidos:				N.I.F.:
Cargo que ostenta en la entidad:				
Teléfono:	e-mail:			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
C.I.F. de la entidad solicitante y DNI del representante legal		Certificado de estar al corriente AEAT		
Anexo I. Solicitud		Certificado de estar al corriente Seguridad Social		
Anexo II. Proyecto de la actividad		Certificado de estar al corriente Ayuntamiento		
Anexo III. Presupuesto		Resolución inscripción en RAED		
Anexo IV. Acreditación de representación		Otros		
Anexo V. Declaración responsable				
DATOS RELATIVOS DEL PROYECTO / ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR				
Denominación del proyecto / actividad:				
DATOS BANCARIOS				
IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Entidad con Certificado Bancario presentado en el Ayuntamiento de Cabra en otras convocatorias				
Entidad que NO tiene presentando el Certificado Bancario en el Ayuntamiento de Cabra, tendrá que presentarlo conforme al modelo del Ayuntamiento de "Designación cuenta bancaria terceros", a través de la sede electrónica.				
AUTORIZACIÓN EXPRESA				
Autoriza expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.				
DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), cualquier variación que pudiera producirse.				
En Cabra a _____ de _____ de 202_____				
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA				
Fdo.: _____				

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

Código Seguro de Verificación (CSV): 59A3 4DF3 2F70 55E5 F4E6 **Fecha Firma:** 21-07-2025 07:58:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ANEXO II. PROYECTO: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo del club deportivo:		
Modalidad deportiva:		
CIF:		Nº Registro Entidades Deportivas:
2	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	
3	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (ACTIVIDADES)	
4	PARTICIPANTES (participación prevista: número, sexo, edad, categorías, equipos,...)	
5	TEMPORALIZACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO / ACTIVIDAD DURANTE EL AÑO 2025	
6	ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD DESARROLLADAS EN CABRA	

Código Seguro de Verificación (CSV): 59A3 4DF3 2F70 55E5 F4E6 **Fecha Firma:** 21-07-2025 07:58:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7	ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD QUE FAVOREZCA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS DE CABRA Y DESARROLLADAS EN NUESTRA LOCALIDAD
	<ol style="list-style-type: none">1.2.3.

6	MECANISMOS DE PUBLICIDAD A UTILIZAR POR EL QUE SE COMUNICARÁ QUE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA A SUBVENCIONADO EL PROYECTO / ACTIVIDAD (señalar que mecanismo/s se van a utilizar)
	<p>Carteles y/o folletos impresos o publicados en medios telemáticos Imagen Corporativa del Ayuntamiento en página Web / Redes Sociales / Blogspot Indumentaria deportiva Publicidad estática (pancartas, banderas, ...) Vehículos Trofeos Otros (breve descripción):</p>

6	DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente proyecto deportivo, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra cualquier variación que pudiera producirse.</p> <p>En Cabra a _____ de _____ de 20____ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CLUB</p> <p>Fdo.:_____</p>

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



ANEXO III. PRESUPUESTO: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo del club deportivo:		CIF:
Proyecto a subvencionar:		

*GASTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO	IMPORTE
Gastos vinculados al cumplimiento de normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos, seguros, etc.)	
Gastos en personal propio de la Entidad solicitante y relacionado de forma directa con el proyecto/actividad a subvencionar	
Gastos en la contratación de personal de empresas para la prestación de un servicio relacionado de forma directa con el proyecto/actividad a subvencionar (limpieza, seguridad, servicios sanitarios, etc.) Detallar el tipo de servicio que se contrata:	
Gatos en material deportivo no inventariable (equipaciones, ropa deportiva, balones, redes, etc.)	
Trofeos y medallas deportivas	
Gastos en alquiler de vehículos o servicios de autobuses para participar en las actividades del proyecto.	
Gastos de alojamiento, exclusivamente para deportistas y entrenadores participantes en competiciones oficiales, valederas por sí mismas para la obtención del título de Campeón de ámbito regional, nacional o internacional.	
Material gráfico para la publicidad del proyecto/actividad	
Seguros de responsabilidad civil y accidentes	
Gastos en alquiler de material deportivo para el desarrollo del proyecto / actividad	
Gastos en alquiler de material NO deportivo necesario para el desarrollo del proyecto / actividad. Detallar el tipo de material que se alquila:	
Gastos en alquiler de instalaciones deportivas	
Gastos en premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones fiscales.	
Gastos de asesoría fiscal, laboral, técnica, etc.... que tenga la Entidad para el desarrollo de sus actividades deportivas.	
TOTAL GASTOS	



III. PRESUPUESTO: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

***EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEBE PRESENTARSE EQUILIBRADO (el importe TOTAL GASTOS debe ser IGUAL al importe TOTAL INGRESOS)**

INGRESOS*	
Contribución de la entidad solicitante	
Cuotas de socios, ingresos generados por la entidad	
Aportación de participantes	
Contribución de otras Entidades (indicar cuáles)	
Entidades Públicas:	
Entidades Privadas:	
Contribución que se solicita (el porcentaje máximo a subvencionar por parte del Ayuntamiento es del 75%)	
TOTAL INGRESOS:	

DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente presupuesto de gastos / ingresos, así como, en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra cualquier variación que pudiera producirse.

En Cabra a _____ de _____ de 202_____
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



ANEXO IV. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

1	DATOS SECRETARIO/A	
Nombre y apellidos:		NIF:
Club:	CERTIFICA	
2	DATOS PRESIDENTE/A	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo: PRESIDENTE/A		
Ostenta el cargo presidente/a del Club, conforme a lo recogido en:		
Con fecha:		

Cabra, a _____ de _____ de 202____

Fdo. _____

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo del club deportivo:		
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:	
Teléfono:	e-mail:	
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:		N.I.F.:
Cargo que ostenta en la entidad:		
Teléfono:	e-mail:	

3	DECLARA:
<p>Que actualmente, el club al cual represento, reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones, no estando incursa ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaro expresamente que el club está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.</p>	
4	AUTORIZACIÓN:
<p>Autoriza expresamente al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	
5	DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración responsable y queda enterada de la obligación de comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra cualquier variación que pudiera producirse.</p>	
<p>En Cabra a _____ de _____ de 202_____ EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEPORTIVA</p>	
<p>Fdo.: _____</p>	

A/A. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



ANEXO VI MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO SUBVENCIÓN: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_ "

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo del club deportivo:		
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:	
Teléfono:	e-mail:	
Dirección postal:		
Localidad:	Código postal:	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad:		
Teléfono	Correo electrónico	

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____, de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas durante el año ____ y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTO

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ 202____

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

A/A. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-



ANEXO VII. CUENTA JUSTIFICATIVA: "Subvención a proyectos / actividades deportivas año 202_

“

D/D^a _____ en nombre y representación del
_____ con CIF _____

solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida
relativa a la Convocatoria de **SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS/ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ILMO.**

AYUNTAMIENTO DE CABRA-

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Código Seguro de Verificación (CSV): 59A3 4DF3 2F70 55E5 F4E6 **Fecha Firma:** 21-07-2025 07:58:32
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención del AYUNTAMIENTO DE CABRA	
Aportación de la Entidad	
Contribución participantes	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que **EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA** compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Cabra a _____ de _____ de 202_____

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.: _____

A/A. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.-

